ORDENANZA FISCAL NUM. 6

TASA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 o) de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la utilización de la piscina municipal y otras instalaciones deportivas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39 de 1988 citada.

Art. 2.º Hecho imponible.

El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios de piscina y pista deportiva.

Art. 3.º Obligación de contribuir.

Estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes utilicen las instalaciones deportivo-recreativas propiedad del Ayuntamiento.

Art. 4.º Liquidación.

El pago se realizará por adelantado en el momento de la solicitud, como trámite previo a la presentación del servicio, y en el momento de reservar la utilización de las instalaciones.

Art. 5.° Cuota tributaria.

La cuantía de esta tasa se regula según la siguiente tarifa:

- ? Piscinas municipales:
- -Abono temporada adulto (de 14 a 64 años inclusive): 36 euros.
- -Abono temporada infantil (de 4 a 13 años inclusive): 27 euros.
- -Abono temporada tercera edad (más de 65 años): 23 euros.
- -Abono mensual adulto (de 14 a 64 años inclusive): 30 euros.
- -Abono mensual infantil (de 4 a 13 años inclusive): 20 euros.
- -Abono mensual tercera edad (más de 65 años): 18 euros.
- -Entrada adulto: 4 euros.
- -Entrada infantil: 3 euros.
- -Entrada tercera edad: 3 euros.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a la utilización de la pista polideportiva y el frontón.

Art. 6.º Exenciones.

Estarán exentos de pago las personas que presenten alguna anomalía psíquica, siempre que entren acompañados de una persona responsable.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2012 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACION: BOPZ N° 289 de 19 de diciembre de 2011